

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

S

WIPO/GRTKF/IC/6/9

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 12 de diciembre de 2003

## COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

**Sexta sesión**  
**Ginebra, 15 a 19 de marzo de 2004**

LOS RECURSOS GENÉTICOS Y LOS REQUISITOS DE DIVULGACIÓN EN EL  
ÁMBITO DE LAS PATENTES: TRANSMISIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO A LA  
CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA

*Documento preparado por la Secretaría*

### I. RESUMEN

1. En su quinta sesión, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité”) consideró y transmitió a la Asamblea General de la OMPI el proyecto de un estudio técnico sobre los requisitos de divulgación en materia de patentes, relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. En el presente documento se informa de los acontecimientos posteriores, incluida la decisión tomada por la Asamblea General de la OMPI de transmitir dicho estudio como documento técnico de referencia a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), así como de los eventos ulteriores en los procesos de los órganos subsidiarios del Convenio. Asimismo se apuntan posibles direcciones de trabajo en el futuro, incluida la posibilidad de considerar propuestas procedentes de otros foros internacionales.

## II. ESTUDIO TÉCNICO

2. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica informó al Comité en su segunda sesión (documento OMPI/GRTKF/IC/2/11) sobre los resultados de la primera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica (“el Grupo de trabajo”). En el informe presentado se indicaba que el Grupo de trabajo había elaborado el proyecto de las Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la justa y equitativa distribución de los beneficios resultantes de su utilización, y había recomendado que la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, invitara a la OMPI a preparar un estudio técnico sobre los métodos referentes a los requisitos de divulgación de determinada información en el ámbito de las patentes, guardando coherencia con las obligaciones plasmadas en los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual<sup>1</sup>.

3. La Conferencia de las Partes estudió el informe del Grupo de trabajo en su sexta reunión (celebrada del 7 al 19 de abril de 2002) y, en la decisión sobre esta cuestión (Decisión VI/24), invitó a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a:

“que elabore un estudio técnico y comunique sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, sobre los métodos que sean compatibles con las obligaciones plasmadas en los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con el fin de exigir la divulgación en el marco de las solicitudes de patente, entre otras cosas, de los siguientes elementos:

- a) los recursos genéticos utilizados en el desarrollo de las invenciones reivindicadas;
- b) el país de origen de los recursos genéticos utilizados en las invenciones reivindicadas;
- c) los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados, utilizados en el desarrollo de las invenciones reivindicadas;
- d) la fuente de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados; y
- e) las pruebas del consentimiento fundamentado previo.”

4. Esta invitación fue transmitida al Comité en su tercera sesión (documento WIPO/GRTKF/IC/3/12), el cual respondió de manera positiva y acordó aprobar un calendario de trabajo que permitiera la finalización del estudio y su transmisión en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Kuala Lumpur, del 9 al 20 de marzo de 2004. Entre las sesiones tercera y cuarta del Comité, se elaboró un cuestionario manteniendo consultas con los Estados miembros para distribuirlo después entre ellos, relativo a las cuestiones de propiedad intelectual que se habían identificado para su estudio en la invitación incluida en la Decisión VI/24.

---

<sup>1</sup> Véase el Anexo al documento OMPI/GRTKF/IC/2/11 y el Anexo al documento UNEP/CBD/COP/6/6.

5. En su cuarta sesión el Comité formuló comentarios sobre un proyecto del estudio técnico, teniendo en cuenta un conjunto de las respuestas emitidas por los miembros del Comité y un proyecto de análisis de dichas respuestas. Asimismo, el Comité invitó a que se formularan más comentarios para incorporarlos en una versión revisada del estudio técnico que después se prepararía y remitiría al Comité en su quinta sesión (documento WIPO/GRTKF/IC/5/10). El Comité acordó transmitir aquel proyecto del estudio técnico a la Asamblea General de la OMPI para su consideración y posible transmisión en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

6. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General de la OMPI aprobó el proyecto del estudio técnico para su transmisión en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Esta decisión se adoptó de conformidad con la siguiente premisa:

“El proyecto de estudio técnico adjunto ha sido elaborado para contribuir al debate y al análisis internacional de esta cuestión general, así como para aclarar algunas de las cuestiones jurídicas y de política que plantea. No ha sido elaborado para abogar por ningún enfoque en particular ni para ofrecer una interpretación definitiva de tratado alguno. Por consiguiente, se sugiere que se considere este documento como información técnica destinada a facilitar los debates y análisis de política en el CDB y otros foros, y no como documento oficial en el que se expresa la postura en materia de políticas de la OMPI, su Secretaría o sus Estados miembros.”

Tras la decisión de la Asamblea General, el estudio técnico fue transmitido a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica con la premisa mencionada adjunta al estudio.

7. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica publicó después el estudio como documento UNEP/CBD/WG-ABS/2/INF/4 para presentarlo en la segunda reunión del Grupo de trabajo, que tuvo lugar en Montreal los días 1 a 5 de diciembre de 2003. Tanto el estudio técnico como la premisa antes mencionada fueron expuestos al Grupo de trabajo<sup>2</sup> y sirvieron de base para las deliberaciones previas a la aprobación de recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre las cuestiones abordadas en el estudio<sup>3</sup>. En el preámbulo de las recomendaciones se refleja la positiva recepción del estudio técnico por parte del Grupo de trabajo. Se declara de manera específica que el Grupo de trabajo formula sus recomendaciones:

“*Tomando nota* con beneplácito del Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales preparado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a solicitud de la Conferencia de las Partes en la decisión VI/24 C y *considerando* que el contenido del Estudio técnico es útil en la consideración de los aspectos de medidas de los usuarios relacionadas con la propiedad intelectual.<sup>4</sup>”

Las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las modalidades para abordar el problema referente a los requisitos de divulgación en el ámbito de las patentes contienen

---

<sup>2</sup> Véanse los párrafos 10 a 12, y 81 del documento UNEP/CBD/COP/7/6.

<sup>3</sup> Véanse los párrafos 75 a 85 del documento UNEP/CBD/COP/7/6.

<sup>4</sup> Véase la página 27 del Anexo al documento UNEP/CBD/COP/7/6.

también texto entre corchetes que, de ser aprobado por la Conferencia de las Partes, supondría solicitar al Comité que efectúe más actividades y estudios de seguimiento relacionados con los problemas localizados en el estudio original. En el texto pertinente a este respecto se declara lo siguiente:

El Grupo de Trabajo recomienda que la Conferencia de las Partes en su séptima reunión:

“*[Invite a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a considerar medidas relativas a la relación mutua entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, reconociendo al mismo tiempo la función directiva que desempeña el Convenio sobre la Diversidad Biológica en cuestiones internacionales de diversidad biológica, en particular las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual a las que dio origen el propuesto certificado internacional de [origen/fuente/procedencia legal], como parte del trabajo acelerado en virtud del mandato renovado del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, incluido lo siguiente:*

- i) opciones de disposiciones modelo acerca de los requisitos propuestos de divulgación;
- ii) opciones prácticas para los procedimientos de solicitud de patentes en relación con la activación de los requisitos de divulgación;
- iii) opciones de incentivos para los solicitantes;
- iv) determinación de las repercusiones en el funcionamiento de los requisitos de divulgación de varios tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;]”

*[Invite además a la OMPI a preparar un informe por presentar a la Conferencia de las Partes en su octava reunión acerca de los avances en esta labor, teniendo en cuenta en particular las cuestiones que entre tanto pudieran haber sido detectadas por el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios.]*<sup>5</sup>

Las recomendaciones del Grupo de Trabajo serán transmitidas a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, para su consideración y decisión, en forma de Anexo al documento UNEP/CBD/COP/7/6.

8. El Estudio técnico será publicado con la signatura de documento UNEP/CBD/COP/7/INF/17 para su distribución en la Conferencia de las Partes y será sometido a consideración de las Partes Contratantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En el momento en el que se publica el presente documento, no se ha celebrado aún la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, cuya celebración está programada para los días 9 a 20 de febrero en Kuala Lumpur (Malasia). Está previsto que la Secretaría del CDB informe en la sexta sesión del Comité sobre los resultados y decisiones de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

---

<sup>5</sup> Véase la página 28 del Anexo al documento UNEP/CBD/COP/7/6.

9. El Comité puede también valorar otros trabajos que sean apropiados en relación con los problemas sustantivos de propiedad intelectual localizados en el estudio técnico. En concreto, en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/10 se invitaba al Comité “a determinar la labor futura eventual a este respecto, incluido el intercambio continuado de experiencias nacionales y estudios de casos, y la elaboración de directrices y recomendaciones relativas a la interacción entre el acceso a los recursos genéticos y la divulgación relativa a las patentes”. En la interacción considerada por el Comité se contemplan los requisitos generales de divulgación conformes con la legislación sobre patentes, los requisitos específicos relativos a los recursos genéticos o a los conocimientos tradicionales, y las obligaciones contractuales de divulgación vinculadas al acceso a recursos genéticos.

*10. Se invita al Comité Intergubernamental:*

*i) a tomar nota de la transmisión del estudio técnico y de los acontecimientos recientes en otros foros relacionados con este tema; y*

*ii) habida cuenta de esos acontecimientos y de otras propuestas conexas, a considerar la posible labor futura del Comité sobre este tema, en particular las propuestas del párrafo ii) del documento WIPO/GRTKF/IC/5/10.*

[Fin del documento]